



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario promovido por **PABLO ORLANDO PION TARAZONA** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA I MANZANA II** informándole que se avocó conocimiento se encuentra pendiente emitir decisión de fondo.

Sea esta la oportunidad para indicarle que el juzgado de origen por medio de auto del 15 de febrero de 2022 ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, quedando pendiente la práctica de costas impuesta a la parte vencida. Sírvase proveer.

Por lo anterior, se liquidan las costas ordenadas en primera y segunda instancia a cargo de la parte demandante así:

- Agencias en derecho primera instancia (3% de lo pretendido): \$2.988.926
- Agencias en derecho segunda instancia ($\frac{1}{2}$ SMMLV año 2021): \$ 414.058
- Gastos: \$0.00
- Total: \$3.402.984

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

RADICADO:	08758311200220180065000
DEMANDANTE:	PABLO ORLANDO PION TARAZONA
DEMANDADO:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA I MANZANA II
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
ACTUACIÓN	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS- ARCHIVA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en el proceso sentencia del 25 de Noviembre de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, en el que se decide:

- 1- *"No acceder a las pretensiones del demandante PABLO PION TARAZONA y en consecuencia DECLARAR PROBADA la excepción de mérito inexistencia del contrato de trabajo y cobro de lo no debido, propuesto por la demandada*
- 2- *Condena en Costas al demandante."*

Decisión que fue recurrida por la parte activa, replicando encontrarse en desacuerdo con los fundamentos y decisión de la sentencia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Replica que fue desata por la sala tercera de decisión laboral del Tribunal Superior del distrito judicial de Barranquilla mediante providencia del 25 de febrero de 2021, resolviendo:

*“PRIMERO: CONFIRMAR, la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad dentro del proceso ordinario Laboral seguido por el señor PABLO ORLANDO PION TARAZONA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR ETAPA I, MANZANA II, por los motivos aquí expuesto.
SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.”*

Así las cosas, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, el Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas efectuada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo del demandante.

Por otro lado, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma tres millones cuatrocientos dos mil pesos con novecientos ochenta y cuatro (\$3.402.984), a cargo del demandante.

SEGUNDO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

TERCERO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220180065000

YV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA

19 DE OCTUBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico